y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José de Mendia

El Antero de Mugica

José de Muruaga

Salaberria

José Antº Sarasola

Luis Zuleta

Antonio Murua Mendiaraz

Ascensio Lizarralde

Manuel de Larrea

El Secretario

Francisco de Oyanguren

En la villa de Vergara a trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión extraordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, y que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. D. Antero de Mugica, Teniente en funciones de Alcalde de la misma y por certificación de mi el Secretario, se dió lectura al expediente incoado a petición de Rafael Urcelay pidiendo sea confirmada la excepción del servicio activo del mozo Pedro Urcelay y Mendo concedida el año 1892 y ratificada en las revisiones de 1893 y 1894

D. Antero de Mugica
" José Mª. de Laborda.
" Esteban de Ugarriza.
" Ramon de Zuarra.
" Antonio de Murua-mendiaraz
" Ascensio de Lizarralde
" José Angel de Ayastuy.
" Sabas de Alberdi.
" Manuel de Larrea.

á virtud del artº. 88 de la Ley de reemplazos vigente, por resultar impedido para trabajar un hermano del mismo, llamado Felix, sobreviniéndole esta circunstancia no imputable á aquél despues de la clasificación y declaración de soldados de este año. Se ha enterado tambien de la certificación facultativa del impedimento que tiene el referido Rafael Urcelay y que otro hermano llamado Claudio es menor de 17 años, segun certificación del acta de su nacimiento. Así bien se ha justificado por medio de la declaración de los testigos Gorgonio Ganchegui y Juan Gabilondo, que Pedro Urcelay es hijo único en sentido legal; que un hermano suyo Felix se halla impedido y el tercero Claudio es menor de los 17 años; que el referido Pedro se encuentra en la misma situación que en las dos revisiones ya indicadas, y su padre recurrente está impedido y pobre y necesita ayuda de su hijo Pedro que contínua manteniendo á su padre.

Considerando que justificadas las circunstancias de que se ha hecho mérito procede la confirmación de la excepción solicitada.

Vistos los artº. 69, 70 y 85 de la ley de reclutamiento vigente, y de conformidad con el dictámen del Síndico.

Acuerda que debian exceptuado del servicio militar activo y destinado como soldado condicional al Depósito al mencionado Pedro Urcelay Arando, confirmando así la excepción que se le tiene concedida y ratificada en las revisiones anteriores, y que se remita inmediatamente el expediente á la Comisión provincial de Guipúzcoa, con el traslado de este acuerdo, para que, en su vista, pueda dictar el fallo que corresponda.

Con lo cual terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antero de Múgica

Ramon Ynarra

Manuel Lazarraldo

José Mª Alberdi

Antonio Murua Mendiaraz

Manuel de Larrea

El Secretario

J. Francisco de Oyanguren